

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: verbal sumario Reivindicatorio
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00045-00
DEMANDANTES: Dora Lilia García, Juan David y Jenny Alejandra Ríos García
DEMANDADA: Marleny Osorno Diaz

En esta demanda verbal sumaria reivindicatoria, advertido que se acreditó por el apoderado judicial de la parte actora el pago de la prima de la póliza de la caución judicial y que la misma se encuentra vigente, se califica de suficiente la misma y se decreta como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-141163. Librese el respectivo oficio, el cual será remitido directamente por la Secretaría del Juzgado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, estando a cargo de la parte convocante la cancelación de los rubros que implica dicha actuación.

En consecuencia, se dispone requerir a la parte actora para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión por estados electrónicos, cumpla con la carga procesal de materializar la medida cautelar decretada y sujeta a registro, so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694338c5b81f29e5393d8b7d81a50bf8737a8e08552ee120a104eb2dd6b4a215**

Documento generado en 08/03/2023 01:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>